TUTELA No. 110014105001 2020 00422 00 Accionante: Liced Fernanda Castro Morales Accionado: Makro Pastel SAS

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020 a las 09:22 a.m., radicada bajo el No. 1100141050012020-00422-00. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ **SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de TUTELA, instaurada por LICED FERNANDA CASTRO MORALES con C.C. 1.001.344.042 en contra de MAKRO PASTEL SAS.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a FAMISANAR, CENTRO DE SALUD CAFAM - KENNEDY y al MINISTERIO DE TRABAJO.

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de VEINTICUATRO (24) HORAS, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

ORDENAR a FAMISANAR y CENTRO DE SALUD CAFAM - KENNEDY que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, rindan concepto médico sobre la salud física LICED FERNANDA CASTRO MORALES con C.C. 1.001.344.042. Adicionalmente, allegue la historia clínica de los exámenes y procedimientos practicados a la fecha.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<u>SÉPTIMO:</u> NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-<u>01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bde12d710f55cdbc94f9407a92ab0b55f8ecc4c9157efbefbc25353942e5423c Documento generado en 15/12/2020 05:45:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

oindiaial r

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 143 de 16 de diciembre de 2020

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA